

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 170.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

“Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 8 del presente mes lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de infanteria y Milicias provinciales lo siguiente.—Conformándose el Regente del Reino con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina espuesto en acordadas de 25 de Noviembre del año último y 29 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la instancia de Rosa Diana, viuda y vecina de esta Corte, solicitando que se dé la licencia á su hijo Antonio Navarro, menor de edad, puesto que fue estraído de la casa de Beneficencia de esta Corte sin su consentimiento para ser destinado á la escuela de tambores y cornetas establecida en Leganés, donde continúa, habiendo resuelto igualmente S. A. que se prevenga á los gefes militares se abstengan de estraer de las casas de Beneficencia á ninguno de los niños que se educan en ellas, sin que preceda la vénia de las juntas encargadas de su gobierno y de los padres ó tutores de los mismos niños.

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el presente Boletin para inteligencia de las Juntas directivas de los establecimientos de Beneficencia y conocimiento de los padres de los niños que en ellos se educan. Soria 23 de Mayo de 1843.—Juan Crisóstomo Petit.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Bienes Nacionales.

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta anunciada para el 19 del actual, para las fincas que correspondieron á la Iglesia del pueblo de Sagides en el partido de Medinaceli, se hace saber al público que esta continúa abierta hasta el dia 23 del próximo Junio, en el cual finalizan los 15 mas marcados por el art. 43 de la Instruccion. Soria 22 de Mayo de 1843.—Monge.

IDEM.

Clero Regular.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse á los cuarenta dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el dia 3 de Julio de este año, cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo dia en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Señor Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Administrador principal del ramo y del Procurador Sindico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que han pertenecido al convento reformado de religiosas de Sta. Clara de la villa de Almazan y radican en los terminos de la misma.

29 heredades de pan-llevar y una cerrada que componen juntas 75 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de tierra, cuyos linderos constan por menor del espediente: las llevan en renta Ruperto Garcia y consortes, vecinos de dicha villa: Han sido tasadas en 16.071 rs. y capitalizadas por la renta de 24 fanegas 8 celemines de trigo comun é igual porcion de cebada en

32560 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

25 heredades que componen 78 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de tierra, cuyos linderos constan por menor en el expediente: las llevan en renta los mismos Ruperto García y consortes: Han sido tasadas en 15.921 rs., y capitalizadas por la renta de 23 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de trigo comun é igual porcion de cebada que producen anualmente en 34.403 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

22 heredades que componen 78 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de tierra, cuyos linderos constan en el expediente: las llevan en renta los mismos: han sido tasadas en 16,250 rs., y capitalizadas por la renta de 24 fanegas 3 celemines y 1 cuartillo de trigo comun é igual cantidad de cebada que producen anualmente en 32,036, por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

24 heredades que componen 81 fanegas de tierra y llevan en renta los espresados Ruperto García y consortes: los linderos constan por menor en el expediente: han sido tasadas en 15,927 rs., y capitalizadas por la renta anual de 24 fanegas 1 celemin de trigo comun y lo mismo de cebada que producen anualmente en 31,789 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Una cerrada de 2 fanegas 6 celemines de cabida que alinda al Oriente y Norte con casa y huerta de D. Francisco Roque, al Poniente la calle Real, y al mediodia el camino que baja á la puerta de Berlanga: Está cerrada con tres hilos de tapia y piedra de abuja, cubierta con teja, con un encerrado de ganado lanar; Ha sido tasada en 4365 rs. y capitalizada por la renta de 3 fanegas 9 celemines de trigo comun é igual porcion de cebada que le han graduado los peritos en razon de hallarse actualmente sin arrendar en 4950 rs., por cuya cantidad se ha de sacar en subasta. Tiene contra sí esta finca la carga de 15 rs. anuales por un aniversario, que deberán rebajarse del precio total de su remate.

Dichas fincas se han declarado divisibles, y lo han sido por el órden que van anunciadas: su arriendo se halla concluido y sigue por la tácita.

Y en concepto de no conocerseles mas carga que la que gravita sobre la última de ellas, se anuncian al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 21 de Mayo de 1843.—*Salvador Garcia Monge.*

D. Nicolás Barquin Arana, Presbítero, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral de Osmá, Comisario de la Obra-pia, Conservacion de

los Santos Lugares de Jerusalem en todo este Obispado, &c.

A los Arciprestes, Párrocos, Tenientes y Fieles de él, y á las demas personas á quienes lo que aquí se contiene, toque ó tocar pueda, salud.

Desde que en 1840 empecé á ejercer el oficio de Comisario, para el cual habia sido nombrado poco antes, no omití medio alguno á fin de conseguir que la recaudacion de lo que á los Santos Lugares pertenece llegase, en cuanto fuese posible, al estado que antes habia tenido. No dejé de conocer que la tibieza en la piedad de los fieles, y las fatales consecuencias de las guerras desoladoras que habiamos sostenido, á la par que la mudanza de manos interventoras en la recaudacion, impedirian llenar los piadosos deseos de que me hallaba animado; pero confiado en el Señor y en lo santo de la obra emprendí con fervor las comunicaciones con los Arciprestes, Párrocos y Tenientes, y nombré á algunos de estos para que en los distritos mas lejanos á esta percibiesen lo que en ellos se recaudase, y acudí á los señores Gefes políticos de las dos provincias y les rogué que se sirviesen hacer insertar en los boletines oficiales mi escitacion de 24 de Julio de 1840, y exhortar á las justicias de los pueblos al cumplimiento de los deseos de S. M. en este negocio, que uno y otro logré muy cumplidamente, llegando á su consecuencia á concebir alagüeñas esperanzas en estos mis primeros ensayos por la cooperacion que la mayor parte de los Párrocos me ofrecieron siempre que por las justicias se nombrase en cada provincia un recaudador; mas las ocurrencias que á luego sobrevinieron, y la poca inclinacion que en aquel entorces advirtieron los Párrocos en sus feligreses á contribuir ni con la manda pia ni con limosnas, me hicieron decaer de ánimo algun tanto, observar un profundo silencio y esperar ocasion mas oportuna á continuar la obra comenzada.

Escitado de nuevo por el Excmo. é Illmo. Sr. Director de la Obra-pia á que por todos los medios que esten en mi posibilidad procure la recaudacion de las mandas y limosnas destinadas á los Santos Lugares de Jerusalem; y desvanecidas por otra parte las dudas que en algunas parroquias se habian suscitado sobre si lo que se recaudaba con el nombre de mandas y limosnas de Jerusalem se invertia en la conservacion de referidos Santos Lugares, por el envio de doce Religiosos de S. Francisco con lo necesario en el año de 1840, y de otros doce que se embarcaron con igual destino en Valencia en Mayo de 842; no me es ya dado permanecer por mas tiempo en silencio, advirtiendo por otra parte el celo que S. A. el Regente manifiesta en estos momentos por la conservacion y servicio de los Santos Lugares de Jerusalem, de lo que es un comprobante irrecusable la Real órden que con fecha 20 de

Abril último se comunica al Excmo. é Illmo. Sr. Director de la Obra-pia, que dicho Sr. me participa con la de 29 del mismo. En ella se manda "que se disponga el envío á dichos Santos Lugares de doce Religiosos exclaustros del orden de San Francisco, por ahora, y sin perjuicio de mandar otros doce, segun lo permitan los recursos del establecimiento, para el servicio de los Colegios, Conventos, Hospicios y Hospitales de la pertenencia de nuestra Nacion; que con los doce primeros se remitan los fondos precisos para el viaje, manutencion y demas que pueda ocurrir en la travesia, asi como para las obligaciones que pesan sobre aquellos establecimientos; que cuando se verifique la conducta de los otros doce religiosos lo haga tambien de las sumas que considere necesarias en vista del estado en que á la sazón se encuentren; y por ultimo, que se tenga presente lo prevenido en 4 de Febrero de 1842 respecto á la escrupulosidad con que debe proceder en la eleccion de dichos Religiosos, á fin de conseguir que recaiga en hombres de saber y virtud que llenen cumplidamente su importante cometido."

Gratos sentimientos y piadosa confianza deben producir en nuestro animo las disposiciones de S. A. el Regente, que demuestran sin lugar á duda su alto interes por la conservacion y custodia de tan Santos Lugares: apreciemos cuanto es de apreciar tan piadosa conducta, y concurramos por nuestra parte á que tengan cumplido efecto sus desvelos en unos tiempos en que se deja entrever un poderoso impulso de respeto hacia aquellos Lugares Santos, y una propension muy general á que por todas partes se estienda la Religion de nuestro Divino Maestro Jesus. Con limosnas voluntarias y la manda-pia ordenada por Reales Cédulas en el Reinado del Sr. D. Carlos III (Q. G. H.) se sostuvieron aquellos piadosos establecimientos; y necesario es que con las mismas procuremos su conservacion, y el aumento y magnificencia que le son debidos. Si en política hay un particular interes en tener francas comunicaciones en paises lejanos y que fueron cuna de nuestros mas antiguos progenitores, en Religion debemos de procurar de todas veras que la voz y doctrina del Redentor del mundo se conozca y se estienda por toda la redondez de la tierra. Entreguen con ansia y piedad los fieles á sus párrocos ó recaudadores la manda-pia que adeuden por el fallecimiento de sus parientes ó el de aquellos á quienes han heredado; esplíquese nuestra piedad con aquella limosna voluntaria que nos permitan nuestro estado y circunstancias, aunque sea en una cantidad mínima, y no dudemos que así se conseguirán los fines á que dichas limosnas se enderezan.

Al hacer manifiestos los testimonios de veneracion y respeto con que el Gobierno español se consagra á la conservacion de aquellos re-

cuerdos de sus antiguas glorias religiosas, me resta escitar, como se me previene, y por este lo hago, el celo de los jóvenes Religiosos exclaustros de S. Francisco que, adornados de las cualidades que se citan en la Real orden, deseen coadyuvar con sus virtudes á la conservacion de nuestros Santos Lugares, para que los residentes en este Obispado presenten por persona de su confianza en esta sus solicitudes acompañadas de su fé de bautismo y certificacion de su profesion, sacerdocio, carrera literaria y buenas costumbres, para dirigir las sin demora á la Direccion de la Obra-pia, y que esta haga de ellas el uso que la compete y tenga por mas oportuno. El Burgo de Osma 13 de Mayo de 1843.—Nicolas Barquin Arana.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR *de la provincia de Soria.*

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en el 9.º distrito.

Edicto.—El Intendente militar del 9.º distrito.—Debiendo de contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, por el término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 14 de Junio á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, calle de Mesones número 14. Las posturas se admitirán ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de esta plaza y Cáceres; autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.—Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno. Badajoz 28 de Abril de 1843.—Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velasco, Secretario. Soria 22 de Mayo de 1843.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio Maria de Ibarrola.

ANUNCIOS.

Instruido el correspondiente expediente y precedidos los reconocimientos periciales é informes que tuvo á bien tomar la Excm. Diputacion provincial por decreto de 12 del corriente, se ha servido declarar monte tallar el de es-

te pueblo de Tardajos, en el coto y mojone-
ra que se ha señalado; y mandar se prohíba
la entrada de ganados cabrios, vacunos y mu-
lares, por el término de ocho años, pudiendo
sin embargo entrar á pastar en dicho monte
las piaras de ganado lanar conforme lo han a-
costumbrado hasta aquí, disponiendo que este
Ayuntamiento haga guardar y custodiar, bajo
las penas de ordenanza, noticiándolo a los pue-
blos inmediatos para que observen su cumpli-
miento; en cuya vista ha acordado este Ayun-
tamiento que para que llegue a su noticia y
la de todos los demás ganaderos y pastores de
cualquiera clase, y nadie pueda alegar igno-
rancia, se circule por medio del boletín oficial
de la provincia; en el concepto de que empe-
zará á regir el acotamiento y á prendarse los
contraventores desde el día de su inserción en
el mismo. Ayuntamiento constitucional de Tar-
dajos 20 de Abril de 1843.—El Alcalde cons-
titucional, *Cárlos Llorente*.—Por acuerdo del A-
yuntamiento, *Francisco San Juan*, Srío.

OTRO.

La persona que quiera interesarse en com-
prar dos pagos de rastrojera de la villa de Al-
menar con sus buenos aguaderos, se admite ga-
nado churro y merino sean 200, 300 ó 400
hasta 1000 cabezas ó 1200, se avistará con la
persona de Atanasio Borovio, que adelantó el
dinero por hacer falta á la citada villa: su re-
mate se verificará en los sitios acostumbrados.

OTRO.

Diario Portátil al estilo francés.

Este Diario contiene los 365 días del año,
divididos por meses y semanas, con su fecha
correspondiente y santos que se celebran; de-
jando un espacio blanco despues de cada día
donde los interesados puedan anotar lo que les
convenga, bien para recordar pagos y diligen-
cias que tengan que hacer, bien para recordar
los acontecimientos que les hayan ocurrido, cu-
yas fechas no quieran olvidar. Contiene asimismo
una Agenda estensa con multitud de noticias in-
teresantes.

Para la comodidad del público hay hechas
dos ediciones de distintos tamaños, una en fo-
lio estrecho, acomodado para tenerlo sobre bu-
fetes, con el nombre de *Diario de Despacho*,
y la otra en cuarto menor dividido en dos to-
mos, para llevarlo en el bolsillo, y que se llama
Diario Potátil.

Se hallan de venta en casa de D. Antonio
Santiyan, del Burgo de Osma; y en la de D.
Leon Perlado, de Soria; el primero á 8 reales,
y 12 el segundo.

OTRO.

La persona que quiera comprar una Botica

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

con todo lo perteneciente á ella, como almireces
y demas, acuda á Doña Isabel Ochoa, viuda, en
esta ciudad; advirtiéndose se dará con equidad, y se
admitirán plazos para su pago.

OTRO.

Las personas que quieran interesarse en el ar-
rendamiento del pago agostadero del pueblo de
Tapiela, para el disfrute del presente año, cu-
ya cabidad hace á 700 cabezas de ganado mayor,
y siendo cria, una tercera parte mas, sepan que
su remate está señalado y se verificará ante el
Ayuntamiento del mismo el día 4 del próximo mes
de Junio á las 11 de su mañana, bajo el plie-
go de condiciones que en el acto se pondrá de ma-
nifiesto á los licitadores.

OTRO.

El ganadero que quiera arrendar el aprove-
chamiento de la rastrojera del pago llano del lu-
gar de S. Andrés, del partido de la capital, po-
drá avistarse con el Ayuntamiento hasta el día
3 del próximo Junio, en cuyo día y hora de las
diez de la mañana se tiene acordado el remate,
advirtiéndose que su tasacion es de 450 á 500
cabezas.

VARIETADES.

EXTRACTO DE LA INSTRUCCION PARA LOS PASTORES Y GANADEROS.

Del conocimiento y eleccion del ganado lanar.

Como todas ó la mayor parte de las ventajas
que resultan al ganadero del merino trashuman-
tes están reducidas á las que le produce la bue-
na lana, casi desprecia ó no hace caso de la al-
zada, con tal que la lana sea de la mejor ca-
lidad. No se puede dudar que si á esta buena
circunstancia se uniese la de una buena alzada
superior, aumentaria el ganadero sus productos:
parece pues que no se le han ocultado las ven-
tajas que de la reunion de estos dos puntos pu-
dieran resultarle; pero por desgracia no han cor-
respondido las tentativas á sus deseos, y aun pue-
de creerse que le han dado á conocer que es in-
compatible la circunstancia de la mucha alza-
da en el ganado merino con la finura de su la-
na; porque en el mismo hecho que aquella se
ha mejorado, parece que ha decaído esta fini-
ra, y que de merina fina se ha hecho lana chur-
ra. Sin embargo, no es igual la alzada que se
observa en nuestros ganados merinos trashuman-
tes; pues en las cabañas á quienes sus respecti-
vos dueños proporcionan mejores pastos, y tie-
nen mas cuidado y atencion en elegir las ovejas
y moruecos de cria, se nota con particularidad
mucho mas alzada, salud y robustez que en las
que carecen de estos cuidados. (*Se Continuará.*)